

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0392

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

01 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 15 de abril de 2015 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JOSE LUIS PEÑA VERGARA, localizado en la carrera 46 No. 24-57 Barrio Las Margaritas en el Municipio de Sincelejo, contra desconocido por un árbol que representa peligro, toda vez que alcanza las líneas de alta tensión y el cual se encuentra plantado frente a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 28 de abril y concepto técnico No. 0271 de 06 de mayo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0856260 Y: 1521676, Z: 220, se encuentra un (1) árbol de la especie Neem (*Azadirachta indica*), de buen estado fitosanitario, de altura de 5m, tronco vertical y ramas con abundante follaje.
- Las ramas del árbol Neem se entrecruzan con los cables de alta tensión, y han generado corto circuito en el sector. Además el pie del árbol está ubicado a 1m de un poste de electricidad, donde también se ubica una pantalla de alumbrado público, de tal forma que el espesor de las ramas impide la transmisión de la luz, dejando el sector a oscuras.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el **NIT: 800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en compañía con la Empresa ELECTRICARIBE S.A., realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Neem (*Azadirachta indica*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856260 Y: 1521676, Z: 220, ubicado en espacio público en la carrera 46 No. 24-57, barrio Las Margarita en el Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se entrecruzan con los cables de alta tensión, lo que generado cortos circuitos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en compañía con la Empresa ELECTRICARIBE S.A., realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Neem (*Azadirachta indica*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856260 Y: 1521676, Z: 220, ubicado en espacio público en la carrera 46 No. 24-57, barrio Las Margarita en el Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se entrecruzan con los cables de alta tensión, lo que generado cortos circuitos.

Exp. No.158/11 mayo/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado